

Recurso de Reposición 2023-0164 Custodia.

Jhonatan Buitrago <jhonatan.buitragobogado@gmail.com>

Vie 31/03/2023 4:12 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

<flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;trabajo9316@gmail.com

<trabajo9316@gmail.com>;andreapaolanestielfranco@gmail.com

<andreapaolanestielfranco@gmail.com>;pablopalencia@yahoo.es

<pablopalencia@yahoo.es>;PABLO_PALENCIA@YAHOO.ES

<PABLO_PALENCIA@YAHOO.ES>;jhonatan.buitrago <jhonatan.buitrago@conagoabogados.com>

 7 archivos adjuntos (15 MB)

EVIDENCIA PODER CUSTODIA.pdf; FACTURA PAÑALERA.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN CUSTODIA WILMAR.pdf; PODER CUSTODIA 1.pdf; CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO .pdf; RECIBOS. DDO.pdf; DOCUMENTOS ADICIONALES.pdf;

Por medio del presente, y estando dentro del término legal, me permito formular recurso de reposición contra el auto del 27 de marzo del año 2023.

De igual manera, apporto mi poder, evidencia de recibido, para efectos de que se me reconozca personería para actuar en la presente causa.

Señor:

Juez 30 de Familia del Circuito de Bogotá D.C.

Ciudad

E. S. D.

Referencia: 110013110030**20230016400** Demanda Verbal Sumaria de Custodia, cuidado personal, y regulación de visitas. Demandante: **Andrea Paola Nestiel Franco** Demandado: **Wilmar Andres Riaño Riaño**.

Jhonatan Buitrago Báez, persona mayor, abogado titulado, en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.203.629 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 325.892, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al poder aportado con el presente, y actuando como apoderado judicial del señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño**, identificado con cédula de ciudadanía 1.024.542.079, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. Por medio del presente, me permito muy respetuosamente, y estando dentro del término legal, presento **Recurso de Reposición** contra el auto del 27 de marzo del año 2023 notificado en el estado del 28 de marzo del año 2023, así,

Sustentación del Recurso

Con el acostumbrado respeto, me permito sustentar mi inconformidad contra el auto 27 de marzo del año 2023 con el fin de solicitar a su Honorable Despacho se sirva adicionar al presente texto "*...Previo a resolver lo pertinente a la medida provisional solicitada, se ordena por parte de la Asistente Social del Juzgado practicar visita social virtual, tanto al domicilio de la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, en donde se encuentra actualmente domiciliada el menor, con el fin de verificar las condiciones socio familiares, económicas y de todo orden que puedan rodear a los menores arriba mencionados en ambos hogares...*".

Lo siguiente, Adiciónese al auto del 27 de marzo del año 2023:

*"...Así mismo, se ordena por parte de la Asistente Social del Juzgado, practicar visita social virtual, al domicilio del señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño**, ubicado en la en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur con el fin de verificar las condiciones socio familiares, económicas y de todo orden que puedan rodear a la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**. Lo anterior, para acreditar qué progenitor ofrece mejores condiciones de vivienda para el adecuado desarrollo y cuidado integral de la menor de edad objeto del proceso..."*.

El anterior recurso de reposición no tiene como fin dilatar el proceso o generar una zozobra al este, la presente tiene como fundamento el garantizar la primacía de los derechos fundamentales de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**. Derechos fundamentales que se han visto vulnerados y afectados por las vías de hecho que ha desplegado la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** contra la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, los cuales se acreditan y prueba, a continuación.

Breve recuento de la situación fáctica como elemento necesario para conocimiento del Juez y de la Asistente Social del Juzgado y puedan determinar las siguientes consideraciones al momento de emitir una decisión frente a la provisional custodia,

cuidado personal y regulación de visitas de la menor de edad Emma Victoria Riaño Nestiel

Es importante recalcar que la convivencia entre los extremos procesales por lo general fue intermitente e inició hace más de 9 años en la casa familiar ubicada en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur de propiedad de los padres del señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** (señores **Blanca Ines Riaño Riaño** y **Luis Hernando Riaño Riaño**) inmueble usufructuado en virtud del contrato de arrendamiento que mi prohijado suscribió con sus padres.

En el año 2021, ante el estado de gestación de **Andrea Paola Nestiel Franco**, deciden retomar la convivencia, en el tercer piso del inmueble ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur, de propiedad de los padres de mi mandante y donde se pagaba igualmente arrendamiento por valor de \$350.000.

Mes y medio después del nacimiento de Emma, los extremos procesales deciden interrumpir la convivencia, fijando mi mandante su domicilio en la misma casa, pero en el primer piso, mientras que la demandante y la menor permanecieron en el tercero, cubriendo el progenitor el gasto de arrendamiento y en general todos los gastos de la manutención de la demandante.

Posteriormente, en el mes de enero del año 2023 la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** decide abandonar el apartamento del tercer piso ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur, pese a que las condiciones de vivienda de la menor de edad eran óptimas, la progenitora decide trasladarse a la Carrera 68 I #39ª-sur -19, inmueble del que se conoce, es un "inquilinato", La dueña de dicho inquilinato es la señora Magdalena cel 3142875688 con la que la Asistente Social del Despacho puede comunicarse para establecer realmente cuales son las condiciones socio económicas y familiares del entorno social de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

La primera vulneración de los derechos fundamentales de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** se encuentran ya descritos, pues la menor de edad nació y se crio en el seno del hogar de la familia del señor **Wilmar Andres Riaño Riaño**. En el precipitado hogar ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur, concurren varios agentes, como lo es la abuela paterna de la menor de edad Señora **Blanca Inés Riaño Riaño**, el abuelo paterno de la menor de edad señor **Luis Hernando Riaño Triana** y **Juan Carlos Riaño Riaño**, hermano del demandado, tío paterno de la menor de edad. Quienes durante la estadía de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** estuvieron al cuidado de está, ofreciéndole la alimentación de desayuno, almuerzo, comida y onces.

La señora **Andrea Paola Nestiel Franco** separó a la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** del yugo familiar paterno de manera intempestiva, impidiendo la demandante desde el mes de enero del año 2023 que el señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** tenga unas visitas idóneas para con la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

De igual manera, la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** vulnera los derechos fundamentales de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** impidiendo que está comparta con los señores **Blanca Inés Riaño Riaño**, **Luis Hernando Riaño Triana** y **Juan Carlos Riaño Riaño**, quienes se reitera es la familia paterna que estuvo al cuidado de la gestación de la progenitora y también al nacimiento de la menor de edad Emma.

La señora **Andrea Paola Nestiel Franco** al impedir de forma caprichosa y lesiva que la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** comparta de forma idónea con el señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** genera una vulneración al interés superior del menor de edad, y del derecho fundamental a tener una familia y no ser separado de ella, situación que realizó y realiza la demandante **Andrea Paola Nestiel Franco**, contra la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

La señora **Andrea Paola Nestiel Franco** también vulnera los derechos fundamentales de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** pues el lugar donde se trasladó y que actualmente se halla domiciliada en la Carrera 68 I #39ª-sur -19 resulta ser un inquilinato donde existe hacinamiento de más de 10 personas habitando un predio. Lugar donde pernocta personas que son ajenas al círculo familiar de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

Aunado a lo anterior, la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, se encuentra hacinada y en condiciones no aptas para el desarrollo integral de la menor en una habitación que resulta no ser un apartamento, por el contrario resulta ser una sola habitación que no tiene sino solo un habitáculo.

Diferente a como se ofrecía y garantizaba a la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** por parte del señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** en el tercer piso del apartamento ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur, en el que el demandado cancelaba los cánones mensuales de arrendamiento de ese tercer piso, como de la alimentación de la menor de edad, y también los gastos de la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, quien para en ese entonces no laboraba ni trabajaba, y se dedicaba única y exclusivamente al cuidado de la menor de edad objeto del proceso.

En ese orden de ideas, el señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** era quien garantizaba la primacía de los derechos fundamentales de la menor de edad, pues era quien estaba pendiente del 100% de los gastos de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** y de **Andrea Paola Nestiel Franco**.

Tal resulta ser la desidia de la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** que el ánimo conciliatorio de mi prohijado ha sido constante, fue el quien citó a la demandante el 13 de enero del año 2023 y el 10 de marzo del año 2023. Además, es importante aclarar que la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** no asistió a las dos primeras audiencias, como por ejemplo la del 13 de enero del año 2023 en el ICBF Centro Zonal Ciudad Bolívar, como tampoco la del 10 de marzo del año 2023 en el ICBF Centro Zonal Ciudad Bolívar. Posteriormente, el ICBF Centro Zonal Ciudad Bolívar decide mediante citación obligatoria citar nuevamente a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** a audiencia de conciliación frente a custodia, alimentos y visitas, so pena de ordenar la entrega de la custodia del menor objeto del proceso al señor **Wilmar Andres Riaño Riaño**. Ante la precipitada advertencia la demandante asiste, sin ánimo conciliatorio.

Ahora bien, la demandante inició la acción jurídica con la intención de ejecutar medida cautelar en contra de mi cliente y no puede ser otro el objeto, pues contrario al decir del apoderado, mi mandante en forma quincenal consignaba mediante el sistema financiero nequi a la línea celular de la progenitora, la suma de \$180.000, aunado a que sufragaba el

canon de arrendamiento como ya se señaló, hechos que se tienen que tener en cuenta frente a la visita que genere la trabajadora social del Despacho previo la decisión de la custodia provisional a favor de la menor de edad objeto del proceso.

Seguidamente, luego de retirarse la demandante del inmueble ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur, para irse a vivir al inquilinato, como ya se mencionó, mi mandante ha continuado con el pago quincenal de los \$180.000, tiene a la menor y a la demandante, afiliadas a salud en la EPS FAMISANAR virtud de su cotización y como se evidencia de los anexos, el único medicamento que se le ha solicitado desde el cambio de residencia, fue a inicio del mes de marzo, el cual proveyó de manera inmediata tal como se aporta a la presente demanda, hecho que debe tenerse en cuenta para efectos de determinar por parte del Despacho y del informe que desarrolle la trabajadora social, quien provee las mejores garantías para el desarrollo de la menor de edad objeto del proceso.

Es menester resaltar que el único objetivo de la presente demanda es desdibujar la excelente calidad de padre de mi prohijado, porque ha protegido a la menor desde la gestación y lo sigue haciendo, como se acreditará en la etapa probatoria, e incluso a la madre de la menor porque como se señaló, aún en la actualidad y pese a la no convivencia, ha permanecido como beneficiaria de éste. Hecho que debe también analizarse por parte de la trabajadora social este hecho para efectos de determinar quién ofrece mayores garantías de desarrollo a la menor de edad objeto del proceso.

Por otra parte, la demandante con un fin temerario por intermedio de su apoderado judicial indica de manera falaz y tendenciosa en el hecho quinto de la demanda de fijación de alimentos que el demandado no cumple con la obligación que le corresponde en cuanto a vivienda, servicios públicos, alimentación, educación, medicamentos que no cubre el pos, citas médicas, mudas de ropa entre otros. Lo anterior es falso, el demandado **Wilmar Andres Riaño Riaño** durante el estado de gestación de la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** y nacimiento de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, era quien cancelaba los cánones mensuales de arrendamiento del apartamento del tercer piso ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur.

De igual manera, la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** durante la gestación, nacimiento y cuidado de la menor hasta el mes de enero del año 2023 no tenía trabajo, no laboraba y no tenía ingresos económicos que le permitieran satisfacer sus necesidades y las de la menor de edad de manera independiente por lo que el señor **Wilmar Andres Riaño Riaño** era quien cancelaba los gastos de los servicios públicos del apartamento del tercer piso ubicado en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur. De igual manera, era quien cancelaba los gastos de alimentación de la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** y de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

En cuanto a que el señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño** no cumple con la obligación de mudas de ropa también es falso, ya que se reitera, durante la gestación, nacimiento y cuidado de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** no trabajaba, no desarrollaba alguna actividad económica que le permitiera satisfacer de forma independiente sus gastos económicos, por lo que el señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño** por solidaridad que como padre debe, garantizó el vestuario de la menor objeto del proceso desde la concepción de ella. Tal como se acredita con un recibo de OFFCORSS,

que se aporta con la presente contestación de demanda, y que también acreditarán los testigos que se arrimarán a este proceso.

El señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño** es quien asumió y asume los gastos de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**. La demandante **Andrea Paola Nestiel Franco** de mala manera pretende con la demanda de fijación de alimentos desdibujar la buena labor que como padre ha desempeñado el señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño**, realizando acusaciones que no corresponden a la realidad y atentan contra el buen nombre del demandado.

Tal como se ha señalado, la progenitora cambió la residencia del apartamento independiente ubicado en el Piso 3 de la casa de los progenitores de mi cliente, para irse a vivir en una habitación de inquilinato con la menor Emma; dicha situación es preocupante para el progenitor, por ello, infructuosamente por vía conciliatoria, ha pretendido que se restituya a la niña el beneficio de calidad de vivienda y condiciones socioculturales que tenía y que la madre caprichosamente le cercenó. Considera mi mandante que es evidente el deterioro de las condiciones de la niña, tal como se refleja en el bajo peso actual que a todas luces presenta la menor de edad..

El padre de la menor cuenta con las condiciones para proveerle, no solo un lugar de habitación digno, sino el cuidado y protección que puede brindarle con el apoyo de la abuela paterna, durante los lapsos en que él labora.

Por ello es importante que se adicione al auto atacado, que se permita también por parte de la Asistente Social del Despacho realice una visita Virtual al domicilio del señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño**. Visita Virtual que deberá establecer cual entorno social o familiar garantiza de manera más positiva el desarrollo y cuidado de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.

Pretensiones

1. Adiciónese al auto de fecha 27 de marzo del año 2023 lo siguiente “...*Así mismo, se ordena por parte de la Asistente Social del Juzgado, practicar visita social virtual, al domicilio del señor **Wilmar Andrés Riaño Riaño**, ubicado en la en la Calle 68 D Bis Sur #20c-45 sur con el fin de verificar las condiciones socio familiares, económicas y de todo orden que puedan rodear a la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**. Lo anterior, para acreditar qué progenitor ofrece mejores condiciones de vivienda para el adecuado desarrollo y cuidado integral de la menor de edad objeto del proceso...*”. En atención a los argumentos que se esbozaron en el presente recurso que deberán ser considerados por el Juez y la Asistente Social en virtud de la primacía de los derechos de la menor de edad.

Pruebas que acompaño para que se tengan en cuenta por la Asistente Social del Despacho al momento de realizar la visita virtual para verificar las condiciones de los domicilios de los extremos procesales.

Documentales: Solicito se tenga en cuenta las siguientes documentales en las que obran los recibos, pagos y consignaciones que ha realizado el demandado a favor de la demandante para la menor de edad objeto del proceso.

- Factura OFCORSS compra de Conjunto corto body falda para la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, del 23 de diciembre del año 2022.
- Factura Droguería Curatodo. Compra de Dolex bebes 60 ML JARABE, Jeringa 3 p 5ml. Suero fisiológico 500 ml. Por valor de \$16.700. del 5 de marzo del año 2023 para la salud de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.
- Compra por \$33.800 en la pañalería jhony para elementos de bebe de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** del 31 de octubre del año 2022.
- Recibo de compra Pañalería Jhonny del 28 de octubre del año 2022 por valor de \$131.600 para la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.
- Factura de compra pañalería del 27 de diciembre del año 2021 por valor de \$99.500, a favor de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.
- Factura supermercado locura del 12 de marzo del año 2022, en el que se compra elementos de alimentación para la menor de edad por valor de \$133.700 a favor de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**
- Recibo Dora NeneGangas del 17 de diciembre del año 2022, en compra realizada a favor de la vestimenta de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.
- Factura de compra pañalería del 17 de diciembre del año 2022 por valor de \$102.000, a favor de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**.
- Factura de venta de Closet 150x180, dos roperos, 6 cajones, 3 entrepaños, por valor de \$460.000 de Aglos Diseños Modulares. Mueble que se compró para guardar la ropa de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**. Elemento que se llevó la demandante al inquilinato en el que habita con la menor de edad objeto del proceso.
- Consignación M4461033 Nequi a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, numero celular 3142080917 por valor de \$180.000 del 17 de enero del año 2023. Numero celular que coincide con el aportado en la demanda. Consignación realizada por el demandado.
- Consignación M1145303 Nequi a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, numero celular 3142080917 por valor de \$180.000 del 04 de febrero del año 2023. Numero celular que coincide con el aportado en la demanda. Consignación realizada por el demandado.
- Consignación m2356476 Nequi a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, numero celular 3142080917 por valor de \$180.000 del 21 de febrero del año 2023. Numero celular que coincide con el aportado en la demanda. Consignación realizada por el demandado.

- Consignación M3404658 Nequi a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, numero celular 3142080917 por valor de \$180.000 del 01 de marzo del año 2023. Numero celular que coincide con el aportado en la demanda. Consignación realizada por el demandado.
- Consignación M2539265 Nequi a la señora **Andrea Paola Nestiel Franco**, numero celular 3142080917 por valor de \$180.000 del 24 de marzo del año 2023. Numero celular que coincide con el aportado en la demanda. Consignación realizada por el demandado.
- Registro único de gestión RUG. En el que el 17 de enero del año 2023 el demandado solicitó citación para custodia, alimentos y visitas de la menor de edad objeto del proceso, en el que el demandado indica que la demandante no le deja ver la niña.
- Afiliación al sistema de salud que figura activo el demandado desde el 08 de septiembre del año 2013.
- Certificado de Famisanar que acredita que la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel** se encuentra activa en el servicio médico desde el 06 julio del año 2021 en calidad de beneficiaria del demandado.
- Certificado de Famisanar que acredita que la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** se encuentra activa en el servicio médico desde el 22 de febrero del año 2013 en calidad de beneficiaria del demandado.
- Constancia de audiencia fallida de **Emma Victoria Riaño Nestiel. SIM 1763417794.** Del ICBF del 28 de febrero del año 2023.
- Boleta de citación del 06 de marzo del año 2023 del ICBF hacia la señora **Andrea Paola Nestiel Franco.**
- Solicitud de retiro del demandado al lugar de trabajo en el cargo de BACKOFFICE en Konecta, fecha de solicitud del 29 de marzo del año 2023, en la que se establece que el señor actualmente se encuentra desempleado.
- Registro civil de nacimiento de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel**, bajo el NUIP 1.023.988.597.
- Auto admisorio del 27 de marzo del año 2023 dentro del proceso de custodia, cuidado personal y regulación de visitas instaurado por la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** contra **Wilmar Andrés Riaño Riaño.**
- Consignación de depósitos judicial 264222571 del Banco Agrario de Colombia. Dirigidos al Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Bogotá D.C., realizada por el **Wilmar Andrés Riaño Riaño** el día 31 de marzo del año 2023
- Factura pañalería Jhony, #FE 291, del 22 de marzo del año 2023, por valor de \$167.000 a favor de la menor de edad **Emma Victoria Riaño Nestiel.**

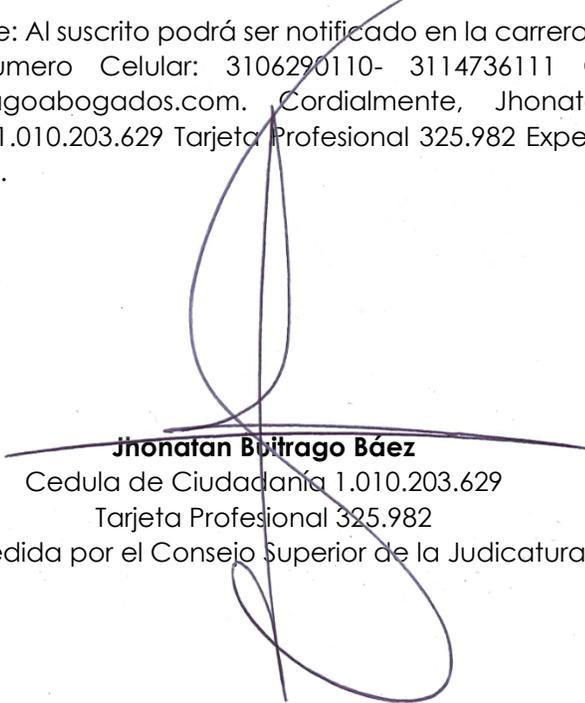
Notificaciones

La demandante en el acápite de notificaciones de la demanda por ella entregado.

El demandado **Wilmar Andres Riaño Riaño**, en la calle 68 d bis sur #20c-45 de la ciudad de Boogtoá D.C., correo electrónico trabajo9316@gmail.com y teléfono celular 350 5353101.

Apoderado Demandante: Al suscrito podrá ser notificado en la carrera 7 #17-01 oficina 839 Edificio Colseguros, Numero Celular: 3106290110- 3114736111 Correo Electrónico: jhonatan.buitrago@conagoabogados.com. Cordialmente, Jhonatan Buitrago Báez Cedula de Ciudadanía 1.010.203.629 Tarjeta Profesional 325.982 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Jhonatan Buitrago Báez
Cedula de Ciudadanía 1.010.203.629
Tarjeta Profesional 325.982
Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

Señor:

**Jueza Treinta de Familia del Circuito de Bogotá D.C.
Ciudad**

E. S. D.

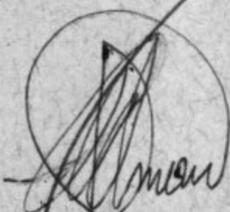
Referencia: Poder. Proceso de Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas 2023-00164 **Demandante:** Andrea Paola Nestiel Franco **Demandado:** Wilmar Andres Riaño Riaño.

Wilman Andrés Riaño Riaño, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.024.542.079, domiciliada en Madrid- Cundinamarca, otorgo poder amplio y suficiente al abogado **Jhonatan Buitrago Báez**, persona mayor de edad, abogado titulado, en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía 1.010.203.629 de Bogotá, y Tarjeta Profesional 325.982, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe en todas y cada una las diligencias, actuaciones y demás situaciones procesales que se den dentro del proceso de Custodia, cuidado personal y regulación de visitas instaurado por la señora **Andrea Paola Nestiel Franco** en representación del menor **Emma Victoria Nestiel Riaño**, contra **Wilmar Andrés Riaño Riaño**. Mi apoderado queda además facultado para notificarse, presentar recursos de reposición, contestar demanda, proponer excepciones, asista a las audiencias que fije el Despacho, y demás actuaciones que requieran mi asistencia.

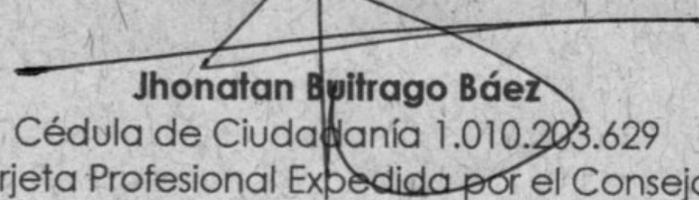
El apoderado queda además con las facultades otorgadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, y demás facultades necesarias para dar cumplimiento al presente mandato legal.

Para efectos de notificaciones, se reporta como dirección del apoderado en la carrera 7 No. 17- 01 Oficina 839 de Bogotá. Correo electrónico jhonatan.buitragoabogado@hotmail.com jhonatan.buitragoabogado@gmail.com, Teléfono celular: 3106290110. Teléfono fijo 2835911.

Atentamente,


Wilman Andrés Riaño Riaño
Cédula de ciudadanía 1.024.542.079

Acepto,


Jhonatan Buitrago Báez
Cédula de Ciudadanía 1.010.203.629
Tarjeta Profesional Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura 325.982

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2010 03 31			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 2010 Palto de Nariño		NÚMERO DE OPERACIÓN 264222571	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012033006					
--	--	--	--	--	----------------------------------	---	--	--	--	--	--

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Oral de familia				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 11001311000620230109600							
--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	Nestel	Fernando	Andrea Paola
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP	1070600558		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input checked="" type="radio"/> C.C.	3. <input type="radio"/> NIT.	5. <input type="radio"/> T.I.	Ricardo	Ricardo	Wilmar Andres
2. <input type="radio"/> C.E.	4. <input type="radio"/> PASAPORTE	6. <input type="radio"/> NUIP	1024542079		

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES
 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES
 6. CUOTA ALIMENTARIA
 7. ARANCEL JUDICIAL
 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN:
Cuota de Alimentos

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 580000
--	---------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Wilmar Andres Ricardo	C.C. O NIT No. 1024542079	TELÉFONO 3205353109
--	------------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 580000	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

COMISIONES (2) \$ _____	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____	<input type="text"/>
	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____	

IVA (3) \$ _____	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA _____
---------------------	---

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 580000	NOMBRE DEL SOLICITANTE Wilmar Andres Ricardo
	C.C.No. 1024542079

31/03/2010 15:24:59 Cajero: dhaulsa
 Oficina: 10 - CENTRO DE NEGOCIACIONES BOGOTÁ C.
 Terminal: B0010CC0426K Operación: 421836580
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: TIMBRE O SELLO Y FIRMA \$80.000,00
 Operación: 264222571 CAJERO
 Nombre: RICARDO RUIZ WILMAR ANDRES

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

DROGUERIA CURATODO
SUCURSAL 1
MASCAL S.A.S
CL. 64 SUR # 35-10
NIT 901216497-3
Tel. 4674968
Régimen Común

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No. CT184450

Habilitación numeración según resolución No
18764045029871 del 2023 feb. 25 al 2024 ago.
25 Rango CT 183728 al CT 700000 Vigencia 17
Meses

MOSTRADOR

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
05/03/2023	14:47	8 FERNA	50 AIDA
DOLEX BEBES 60 ML JARABE			
100025351	1 C	\$ 12.400	
JERINGA 3P 5 ML 21X1.1/2 100 UDS ETERNA			
200012098	1 U	\$ 500	
SUERO FISIOLÓGICO 500ML ICOM			
100025204	1 C	\$ 3.800	
Sub Total			\$ 16.700
Descuento			\$ 0
Total Factura			\$ 16.700
Valor Recibido			\$ 16.700
Cambio			\$ 0
Exento			\$ 12.400
Excluido			\$ 3.800
No Gravado			\$ 0
Gravado			\$ 420
Base 19%			\$ 420
Iva			\$ 80

Tipo de Pago tarjetas debito \$ 16.700

Caja: DESKTOP-DP6BNNP

Coopidrogas
NIT. 860.028.123-4
Sistema P.O.S. - Dominium Plus

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M4461033

Envío de
Andrea Nestiel

Numero Telefónico
3142080917

Conversación

Cuota quincenal 1 emma victoria mi
hija

¿Cuánto?
\$ 180.000,00

Fecha
17 de enero de 2023 a las 08:32 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M1145303

Envío de
Andrea Nestiel

Número Telefónico
3142080917

Conversación

Cuota 2 mes enero mi hija emma
victoria

¿Cuánto?
\$ 180.000,00

Fecha
04 de febrero de 2023 a las 11:04 a. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M2356476

Envío de
Andrea Nestiel

Número Telefónico
3142080917

Conversación

Cuota mi hija 3// febrero cuota
quincenal

¿Cuánto?
\$ 180.000,00

Fecha
21 de febrero de 2023 a las 02:08 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequí y reporta un problema.

← Comprobante

Movimiento hecho en:



Número de referencia

M3404658

Envío de
Andrea Nestiel

Número Telefónico
3142080917

Conversación

Cuota 4 mi hija emma victoria Riaño
nestiel

¿Cuánto?
\$180.000,00

Fecha
01 de marzo de 2023 a las 02:32 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

Número de referencia

M2539265

Para

Andrea Nestiel

Número Nequi

3142080917

Conversación

Cuota alimentaria 15 de marzo mi
hija emma victoria Riaño nestiel

¿Cuánto?

\$ 180.000,00

Fecha

24 de marzo de 2023 a las 01:57 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la
app Nequi y reporta un problema.

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165:ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	 SIRBE
--	--	--	-----------------------	---	-----------

N° comisaria de familia: 19 Sector: 1 RUG N°: 1912300169

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada:(Dia /Mes /Año) 17/01/2023 Hora de llegada:(Hora/Minutos) 10:22 a. m.
 Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL
 La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

EL SEÑOR WILMAR ANDRES SOLICITA UNA CITACION PARA CONCILIAR CON LA MAMA DE SU HIJA DE 18 MESES, LO RELACIONADO CON CUSTODIA, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS. EL SR. REFIERE QUE TIENE UNA CITA EN ICBF EL 28 DE FEBRERO DE 2023 PERO ESPERABA ENCONTRAR UNA CITA MAS CERCANA EN COMISARIA DE FAMILIA, ADEMAS LA SEÑORA NO ASISTIO A LA PRIMERA CITACION EN ICBF Y TAMPOCO LE DEJA VER LA NIÑA NO RECIBE LAS CITACIONES NI HA SIDO POSIBLE ENVIARLAS POR CORREO PORQUE NO SABE LA DIRECCION DONDE RESIDE LA SEÑORA. MANIFIESTA ADEMAS QUE QUIERE LA CUSTODIA DE LA NIÑA PORQUE CONSIDERA QUE NO ESTA EN UN AMBIENTE ADECUADO

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ ORIENTACIÓN

Documento identidad N°: 1024542079 Fecha de nacimiento:(Dia/mes/Año) 01/01/1994 29 Años
 Nombre de la persona: WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO
 Teléfono: 3505353101 Sexo: HOMBRE
 Dirección: CALLE 68 D BIS SUR# 20 C 45 Estrato: ESTRATO 2
 Barrio: JUAN JOSE RONDON Localidad: CIUDAD BOLIVAR

Cintur Saavedra

Firma del funcionario-a

c.c.
Firma del solicitante o consultante



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO identificado(a) con CC 1024542079 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios: 08/09/2013

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PLAZA DE LAS AMERICAS

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 10 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EMMA VICTORIA RIAÑO NESTIEL identificado(a) con RC 1023988597 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios: 06/07/2021
Estado de la Afiliación: ACTIVO
IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CALLE 26
Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 10 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO identificado(a) con CC 1070600558 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de BENEFICIARIO.

Fecha de Activación de Servicios: 22/02/2013

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO PLAZA DE LAS AMERICAS

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE** , a los 10 días del mes de enero del año 2023.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales

EPS FAMISANAR S.A.S.

Que en uso de la palabra la parte convocada manifiesta NO estar de acuerdo en nada y desea la custodia de su hija.

Las partes una vez escuchadas NO han manifestado su intención de llegar a un acuerdo conciliatorio en procura de los derechos de su hijo(a).

Que todas las declaraciones realizadas en la presente audiencia de CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS, se atendió la buena fe y verdad de las partes.

TRÁMITE

Que en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y ley 2220 de 2022, una vez propuestas fórmulas de arreglo las partes no logran llegar a un acuerdo conciliatorio frente a la CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS, por lo que el despacho declara fracasada la audiencia y agotado el requisito de procedibilidad conforme al Art. 69 de la Ley 2220 de 2022

Se firma en audiencia,

Andrea Nestiel
ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO
PROGENITORA
C.C. No. 1.070.600.558 de Girardot -C/marca

Wilmar Andres Riaño Riaño
WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO
PROGENITOR
C.C. # 1.024.542.079 de Bogotá

Lenin N. Caicedo Cifuentes
LENIN N. CAICEDO CIFUENTES
Defensor de Familia ICBF Regional Bogotá
Centro Zonal Ciudad Bolívar.

**CONSTANCIA DE AUDIENCIA FALLIDA
EMMA VICTORIA RIAÑO NESTIEL
SIM 1763417794**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes Febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m. El suscrito defensora de Familia del ICBF, adscrita al Centro Zonal ciudad Bolívar área Extrajudicial, declara abierta la AUDIENCIA DE CONCILIACION EN DERECHO en materia de familia, relacionado con REVISION DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS de conformidad a la Ley 2220 de 2022, a favor del niño(a), **EMMA VICTORIA RIAÑO NESTIEL**, identificado con RC NUIP. 1.023.988.597 INDICATIVO SERIAL 61446856. Se hacen presentes a esta audiencia ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO, mayor de edad, con C.C. No. 1.070.600.558, de Girardot.- C/marca, en calidad de en calidad de PROGENITORA y CONVOCADA, domiciliada en la Cra. 68 I No. 39 A sur 19, barrio Villa Nueva, localidad Kennedy, con Tel No. 3142080917 y correo electrónico: andreapaolanestielfranco@gmail.com; ; WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO, mayor de edad, identificado con C.C. # 1.024.542.079 de Bogotá, domiciliado en la CALLE 68 d BIS SUR No. 20 c – 45 barrio JJ. Rondon, ciudad Bolívar, con Tel No. 3505353101, local 6017177990 Y correo electrónico: trabajo9316@gmail.com; en calidad de progenitor y CONVOCANTE.

HECHOS

Que el señor, WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO, en calidad de progenitora, promovió ante ICBF audiencia de conciliación DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y REGIMEN DE VISITAS a favor de su hija EMMA VICTORIA RIAÑO NESTIEL, en contra de la progenitora señora: ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO.

Que las partes NO cuentan con acuerdo conciliatorio.

Que en uso de la palabra la parte convocante manifiesta que desea que la custodia, quede en a su cargo y se reglamenten vistas y alimentos a favor del progenitor.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sección De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Centro Zonal Ciudad Bolívar



GOBIERNO DE COLOMBIA

BOGOTÁ D.C. lunes 06 de marzo de 2023

BOLETA DE CITACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

CITADO: Andrea Paola Nestiel Franco - Willmar Andres Pizaro
NNA: Emma Victoria Pizaro Nestiel
MOTIVO: Conciliación - Alimentos, Visitas, Custodia
PETICIÓN: 1763417794

Sírvase presentarse a comparecer a este despacho, ubicado en: Centro Zonal Ciudad Bolívar ubicado en la Transversal 17 a Bis No. 64-09 Barrio Lucero bajo (Localidad ciudad Bolívar), el día Viernes 10 de marzo de 2023 con puntual asistencia. (9:00am).

Debe presentar:

- Copia del registro civil del Niño, niña o adolescente.
- Tarjeta de identidad para los niños mayores de 7 años (copia y original)
- Copia de certificación de atenciones recientes por EPS (si cuenta con ellas): médico general, odontología, pediatría, epicrisis si se ha presentado a urgencias con el NNA recientemente.
- Copia de Carnet de vacunas y crecimiento- desarrollo (para menores de 3 años).
- Copia de Constancia estudiantil o último boletín estudiantil.
- Copia de servicio público de la residencia donde vive el NNA.
- Copia y original de la Cedula de Ciudadanía de los progenitores, quienes se deben presentar con al despacho.

(Presentarse con niño, niña o adolescente)

PSICOLOGA: MARISOL GUZMAN GRAJALES

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Transversal 17 A Bis No. 64-09 Sur- Barrio Lucero Bajo
Teléfono: 437 7630 Ext: 112009

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Solicitud Retiro

Seleccione la empresa para la cual labora AST

SOLICITANTE RETIRO VOLUNTARIO

Nombre	WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO
Cédula	1024542079
Correo	trabajo9316@gmail.com
Ciudad	Bogotá
Celular	350 5353101
País	Colombia
Cargo	Otros Cargos – Cual BACKOFFICE
Fecha solicitud de baja voluntaria	29/03/2023
Fecha último día trabajado	28/03/2023

El acuerdo de servicio para dar respuesta a tu requerimiento es de 1 día hábil.
La respuesta será enviada al correo electrónico registrado.

Seleccione motivo de su retiro

Inconvenientes personales

Debo cuidar un familiar

Observación (Opcional)

observaciones

Por favor adjunte la carta de retiro firmada por ti, adicional, si eres de Konecta debe estar firmada por el coordinador de operaciones o si eres de AddMark, AST o Telemark debe estar firmada por tu jefe inmediato.

Adjuntar archivos [carta retiro](#)



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61446856

NUIP 1.023.988.597

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [X] Notaría [] Número [] Consulado [] Corregimiento [] Inspección de Policía [] Código A B A

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE SAN CRISTOBAL BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido RIANO Segundo Apellido NESTIEL Nombre(s) EMMA VICTORIA Fecha de nacimiento Año 2021 Mes JUL Día 06 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo O Factor RH POSITIVO Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO. Número certificado de nacido vivo RUAF 165915776.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos NESTIEL FRANCO ANDREA PAOLA. Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.070.600.558. Nacionalidad COLOMBIA.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos RIANO RIANO WILMAR ANDRES. Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.024.542.079. Nacionalidad COLOMBIA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RIANO RIANO WILMAR ANDRES. Documento de Identificación (Clase y número) CC 1.024.542.079. Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos Documento de Identificación (Clase y número) Firma

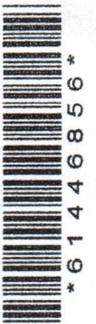
Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos Documento de Identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 2021 Mes JUL Día 12 Nombre y firma del funcionario que autoriza OLGA SOFIA ACOSTA HERRERA - REGIS Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS 12.JUL.2021 - SE OMITEN HUELLAS PLANTARES DE LA INSCRITA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 084 DEL 01/09/2020 DE LA RNEC.. LIBRO DE VARIOS - TOMO 164 FOLIO 0275



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA



dispa/petes 76313



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTE REGISTRO ES FIEL FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA. ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970. TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983, SE OMITE SELLO ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO.

Ciudad y Fecha:

Bogota D.C., 27 MAR 2023

YAMID ARMANDO AMAYA TAMBO REGISTRADOR AUXILIAR DEL ESTADO CIVIL SAN CRISTOBAL LOCALIDAD 04



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 11001-31-100-30-2023-00164-00

Clase de proceso: Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas

Por al reunir los requisitos legales, este Juzgado dispone:

ADMITIR la anterior demanda de **CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, Y REGULACIÓN DE VISITAS**, que mediante apoderado judicial instaura **ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO** en representación del menor **EMMA VICTORIA NESTIEL RIAÑO** contra de **WILMAR ANDRES RIAÑO RIAÑO**

Trámítase por el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso (Vigente a partir del 1º de enero de 2016 de conformidad con el Acuerdo No PSAA15 – 15392 de fecha 01 de octubre de 2015 expedido por el H. Consejo Superior de la Judicatura); de la demanda y sus anexos córrasele traslado a las demandadas, por el término legal de diez **(10) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretenda hacer valer, notificándole personalmente el contenido de este auto, conforme a las previsiones contenidas en el Art. 291 y 292 del C.G.P. o atendiendo lo consagrado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Juzgado.

Previo a resolver lo pertinente frente a la medida provisional solicitada, se ordena por parte de la Asistente Social del Juzgado practicar visita social virtual, tanto al domicilio de la señora **ANDREA PAOLA NESTIEL FRANCO**, en donde se encuentra actualmente domiciliada el menor, con el fin de verificar las condiciones socio familiares, económicas y de todo orden que puedan rodear a los menores arriba mencionados en ambos hogares.

Con el fin de reconocer personería al abogado, alléguese copia de la tarjeta profesional.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZ

Firmado Por:
Viviana Marcela Porras Porras
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b8665ef0aa10e98e2b7fe2e93c8eec776b8fd96a211b5f6897fb7e7cd0e7d41d
Documento generado en 27/03/2023 05:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PODER CUSTODIA.pdf

TR trabajo9316@gmail.com
Fri, 31 Mar 2023 3:43:06 PM -0500

Para "jhonatan.buitrigo" <jhonatan.buitrigo@conagoabogados.com>

Muy buenas tardes

Te adjunto poder de custodia

1 archivo adjunto

PODER CUSTODIA.pdf
574.9 KB



NELLY CELEITA QUINTANA
 NIT 52.163.928-8
 Calle 66#19b-04sur
 Tel: (601) 3214598321
 Bogotá - Colombia
 Nellyceleita7@gmail.com



Factura electrónica de venta
 No. FE 291

Señores	wilmar ríaño	Teléfono	(601) 3505353101
NT	1.024.542.079-5	Ciudad	Bogotá - Colombia
Dirección	c/l 68d bis sur #20n - 45		

Fecha y hora Factura	
Generación	22/03/2023, 12:46
Expedición	31/03/2023, 12:46
Vencimiento	22/03/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	pañl winny Irregular 4 x 30	1.00	31,500.00
2	Leche Alpina N 1 x 900 gr	1.00	58,000.00
3	P.h Pequeñin x 110	1.00	11,500.00
4	Protec Vale calendula x 110gr	1.00	13,000.00
5	C. Corporal Johnsons x 800ml babyrosada	1.00	28,000.00
6	Sh. Johnsons x 1.000 original	1.00	25,000.00

Total ítems: 6

Valor en Letras:

Ciento sesenta y siete mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Efectivo

\$

167,000.00

Total Bruto	142,411.77
IVA 19%	24,588.23
Total a Pagar	167,000.00

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764044624728 aprobado en 20230217 prefijo FE desde el número 246 al 2000 Vigencia: 6 Meses**
 Responsable de IVA - Actividad Económica 4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 Tarifa 4.14

CUFE: f695298c3af15bc2abfb0eefb47bd9b5c9978048cfa73d2bfc77a51ec716091316fa895c03ccbd58882c74c9e88102c

Elaborado por software Sligo Nube y enviado electrónicamente por proveedor tecnológico Sligo. Sligo S.A. S.NIT: 830.048.145-8

OFFCORSS[®]

CI HERMECO S.A.
NIT NIT 890924167-6
Telefono 018000 514 411
MEDELLIN, COLOMBIA

OUTLET TOBERIN BOG
CALLE 164 # 19B-66
CC TOBERIN
Telefono 4851749
BOGOTA

ORIGINAL

N° doc electrónico TE60-596039786
Fecha - Hora 23 12 2022 - 17 51:57
Caja T601
Cajero SONIA DAZA ROA
Número SAP 0596039786

Cliente CARLOS NOLVERTO SILVA
Cedula 222222222222
Dirección Entrega

Observaciones CODIGO Y/C	DESCR.	DOTO	CANT	VALOR
4212185 24 V.55	CONJUNTO CORTO DE BODY+FALDA C	40%	1	75.594
	Cantidad / Total		1	75.594

SUBTOTAL 125.990
TU AHORRO FUE 50.396

TOTAL 75.594

BASE IMPUESTO 63.524
IVA 12.070

RECIBIDO
VISA ELECTRON 75.594
TOTAL RECIBIDO 0
CAMBIO 0

Bolsas Plásticas: 1 Impo consumo \$40

OFFCORSS está asumiendo por ti el impuesto al uso de las bolsas.

CONSULTE SU FACTURA ELECTRONICA EN
WWW.NUMROT7.NET/HERMECO

CONOCE NUESTRA POLÍTICA DE DEVOLUCIONES
EN
WWW.OFFCORSS.COM/LINKS-DE-INTERES/POLITICA-ENTREGAS-DEVOLUCIONES
"RECUERDA: TIENDAS OUTLET SOLO PODRÁS
CAMBIAR POR CALIDAD, TALLA O COLOR DE LA
MISMA REFERENCIA.(SUJETO A INVENTARIO)

DROGUERIA CURATODO
SUCURSAL 1
MASCAL S.A.S
CL.64 SUR # 35-10
NIT 901216497-3
Tel. 4674968
Régimen Común

DOCUMENTO EQUIVALENTE POS
No.. CT184450

Habilitación numeración según resolución No
18764045029871 del 2023 feb. 25 al 2024 ago.
25 Rango CT 183728 al CT 700000 Vigencia 17
Meses

MOSTRADOR

Fecha	Hora	Cajero	Vendedor
05/03/2023	14:47	8 FERNA	50 AIDA

DOLEX BEBES 60 ML JARABE

100025351 1 C \$ 12.400

JERINGA 3P 5 ML 21X1.1/2 100 UDS ETERNA

200012098 1 U \$ 500

SUERO FISIOLÓGICO 500ML ICOM

100025204 1 C \$ 3.800

Sub Total	\$ 16.700
Descuento	\$ 0
Total Factura	\$ 16.700
Valor Recibido	\$ 16.700
Cambio	\$ 0
Exento	\$ 12.400
Excluido	\$ 3.800
No Gravado	\$ 0
Gravado	\$ 420

Base 19% \$ 420 Iva: \$ 80

Tipo de Pago tarjetas debito: \$ 16.700

Caja: DESKTOP-DP6BNNP

Coopidrogas
NIT. 860.026.123-0
Sistema P.O.S - Dominium Plus



Redeban®



Redeban®



Co

PANALERA JHONNY

TEL 95 190-04 SUR

1945-1928-10-2022

TRANSACTION APROBADA

VENTA

CU: 015177850

REF: 0304701

AFVP10_C06 CBDFCG==

AUT: 515224

VISA *6764

DEBITO

TST: 9802E800

TVR: 95050080048000

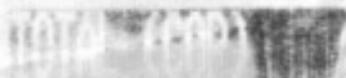
KRN: 005011

AID: A000000093201

Criptograma: F6BAC45FD1A00B82

RECIBO: 010250 COPTA

COMPRA NETA 131.500





Crediban**Co**



Crediban**Co**



Crediban**Co**

PANALERA JHONNY

NIT 52163928-8

AUT RES 18764023359545

FAC DE 168913 AL 300000

FECHA 07-12-27

TIPO DE VENTA

COMUN

R 1-21-20

136

1

1 GRABADOP 19%	
T1	\$10,000
1 GRABADOP 19%	
T1	\$44,000
1 GRABADOP 19%	
T1	\$10,500
1 GRABADOP 19%	
T1	\$32,000
BASE 1	\$83,613
IVA 19%	\$15,887
TOTAL	\$99,500
CAJA	\$100,000
CAMBIO	\$500

ALTE 66 # 19D-04 SUR

GRACIAS POR SU COMPRA

SUPERMERCADO LOCUEA 1000 2000 Y MAS #2

ALEXANDER ARIAS RAMIREZ

NIT. 9.850.416-1

DOCUMENTO ORIGINAL DE FACTURACION

18764006077478-2020-10-22

DE LA LOC2 1 A LA LOC2 200000

CARRERA 19 D Sur No 65-33

FACTURA DE VENTA No. LOC2 115105

FECHA: 12-03-2022 HORA : 19:49:56

LE ATENDIO: 2 CAJA02

PRODUCTOS EN ESTA COMPRA : 38

PRODUCTO	CANT.	VALOR
YOGUR GRIEGO	10	25.000
CEFALES X 6	1	8.100*
1 ANTEQUILLA 250G	1	2.200*
ALQUERIA X6	1	20.900*
PAN TIERNO	1	1.100*
SEN TIERNO	2	4.800*
SEN TIERNO	2	3.000*
BOLEA VERDORAS	1	2.000*
PANELA PARTIDA	1	7.000*
PRODUCTOS VARIOS	1	1.000N
INCAUCA	1	5.400*
AROMATICA	1	1.300*
VALDOBAS	2	5.200*
CEPILLO COLGATE	2	4.800*
PRODUCTOS VARIOS	1	4.200N
ESFONJILLA	1	1.100*
PRODUCTOS VARIOS	1	2.100N
PRODUCTOS VARIOS	1	1.300N
TRAIAGINATO	2	1.600*
DERSA	1	7.000*
ROA X 3000G	1	12.200*
Q-IDA CAT 500g	2	9.000*
BUFFELOS	1	2.900*

SUBTOTAL/TOTAL \$ 133.700

PAGADO HOY \$ 150.000

Efectivo \$ 150.000

CAMBIO \$ 16.300

BASE/IMP 2600 EXENTO 0% 0

BASE/IMP 2858 GRAVADO 5% 142

BASE/IMP 102605 GRAVADO 19% 19495

Base IMP \$ 105463 - IMP \$ 19637

Facturacion Tipo P.O.S - www.merkapos.com

Desarrollador MARKETPLUS Cel. 3118741451

GRACIAS POR SU COMPRA



CredibanCo

C DORA NENEGANGAS

CRA 88C 69-64 SUR

19:05:20 17/12/2022

TRANSACCION APROBADA

VENTA

CU: 013882840

TER: 00001404

AFVP10_C04 /CELKED==

AUT: 720798

VISA **6764

DEBITO

RRN: 002169

AID: A0000000003201

Criptograma: 766CA3B46600C6C5

RECIBO: 001702

COMPRA NETO : \$45.000

TOTAL (COP) : \$45.000

DUPLICADO

ATRA VISA

PAGO SIN CONTACTO



Credit Co

PANALERA JHONNY

CL 65 130-04 SUR
19:00:01 17/12/2022

TRANSACCION APROBADA
VENTA

CU: 015177050
 IFR: 000AT01
 APLIC: C06 /EBCBAC=
 AUT: 451521
 VISA: **6764
 DEBITO
 ISI: 9B02E209
 IVR: 9505008000000000
 RRN: 0000000000000000
 ID: 0000000000000000
 CriptoCama: FA8 209F93C97597

RECIBO: 010641 COPIA

COMPRA NETA : \$102.000

TOTAL (COP)

\$102.000

ELECTRONIC AND HOLDER



Crediban**Co**



Crediban**Co**

AGLOS DISEÑOS MODULARES LEE

Fabrica de Clóset, Mesas de Computo, Bibliotecas,

Diseños Especiales Sobre medidas.

Sistema de Abono

Fecha

22 05 21

ORDEN DE PEDIDO

Nº 1026

Recibimos Tarjetas de Crédito



Cra. 19G No. 64 - 38 Sur * B. San Francisco / Cel: 304 200 9990 - 310 764 9424

Cliente: WILMAR SUAREZ

Dirección: JUAN JOSE RONDON Telefono: 3505353101

Cant	Descripción del Artículo	Vr. Unitario	Vr. Total.
1	closet 150x180		460.000
	Brazo hidraulico		
2	Boperos		
6	cajones		
3	entrepisos		
	color wengue		
			

Observaciones: la entrega se hace en la puerta de la casa

Abono \$

Saldo \$

Total \$

460.000

Esta Factura se Asimila en Todos sus Efectos al Letra de Cambio Art. 774 Código de Comercio.

NOTA: PASADOS 90 DIAS SE INCREMENTARA UN VALOR DE 20.000 PESOS AL VALOR TOTAL DE CADA PEDIDO por ningún motivo se hace devolución de dinero

